

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 24/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500207271

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA/TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S. CALLE 5 No. 1 - 31

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4406 de 12/03/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X		
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica		nte de Puertos	s y Transporte	dentro de los 10 días
SI		NO X		
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente de	Puertos y Tr	ansporte dent	ro de los 5 días hábiles
SI		NO X		

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE

(00004406)

1 2 MAR. 2015

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.141.905 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial de placa WFV-360

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, numeral 5 artículo 9 de la ley 105 de 1993 y artículo 53 de la ley 336 de 1996 y Decreto 172 de 2001, artículo 53 Decreto 3366 de 2003 y Resolución 348 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por los numerales 1º y 2º del Artículo 41 del Decreto 101 de 2000, el Presidente de la República delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de transporte, así como la permanente prestación del servicio público de transporte.

Que los nimerales 2 y 9 del Artículo 44 del Decreto 101 de 2000, le otorgan a la Superintendencia de Puertos y Transporte las funciones de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las normas, leyes, decretos, regulaciones, reglamentos y actos administrativos que regulen los modos de transporte, aplicar las sanciones correspondientes, así como, asumir la investigación de la violación de las normas sobre transporte.

Que los numerales 3, 5, 9 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 del 2001, disponen que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte tiene entre otras, las funciones de ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con

RESOLUCION No.

DE

Hoia No

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.141.905 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrrestre Especial de placa WFV-360

el transporte terrestre automotor, velar por el cumplimiento de las normas nacionales que regulen la prestación del servicio en materia de transporte terrestre automotor, asumir la investigación de la violación de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con las nomras vigentes, y sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control del transporte terrestre.

Que el Artículo 9° de la ley 105 de 1993 establece

Ley 105 de 1993, numeral 2º y 5º, artículo 9º:

"Artículo 9°.- Sujetos de las sanciones. Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.

- 1. Las personas que conduzcan vehículos."
- 5. Las personas propietarias de los vehículos o equipos de transporte

Que el Decreto 172 de 2001 tiene como objeto reglamentar el servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículos taxi, la habilitación de las empresas de dicha modalidad y la prestación por parte de éstas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales.

Que el Artículo 6º del Decreto 172 de 2001 define el Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi como "aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, en forma individual, sin sujeción a rutas ni horarios, donde el usuario fija el lugar o sitio de destino. El recorrido será establecido libremente por las partes contratantes".

Que igualmente, el Artículo 23 del mismo Decreto 172 de 2001 establece que esta modalidad "...se presta de manera regular dentro de la jurisdicción de un distrito o municipio y en las áreas metropolitanas de conformidad con las normas que la regulan".

Que el artículo 2 del Decreto de 348 de 2015 establece que... las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicaran integramente a la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Especial...

Que el articulo 7 en el Parágrafo 1 establece que... El control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de de transito, a través de su personal especializado. La Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya...

Que conforme lo establecido en el Artículo 53 del Decreto 3366 de 2003, se entiende por servicio no autorizado:el que se realiza a través de un vehículo

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.141,905 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrrestre Especial de placa WFV-360

automotor de servicio público, sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.".

Que de conformidad con lo previsto en el Art. 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata. (...)"

HECHOS

- 1. El señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.141.905 es propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Especial de placa WFV-360 vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S. identificado con Nit 900596839 - 4
- 2. El día 11 de febrero de 2015, la autoridad de tránsito competente impartió IUIT (Informe Unico de Infracción al Tránsito) No. 13762105 al señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, quién conducía el vehiculo de su propiedad. La causa de imposición del citado informe, se constituye en que presuntamente transportó un pasajero contrariando las normas al transito y transporte.
- 3. De acuerdo a lo manifestado por el pasajero, este solicitó a través de la plataforma tecnológica UBER, para movilizarse desde la Calle 64 hasta la Carrera 9º con Calle 82, manifestando el pasajero que cancelo con tarjeta de crédito.

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

- 1. Informe Único de Infracción al Transporte No 13762105 con fecha 11 de Febrero de 2015 con placa WFV-360 y código de Infracción 590
- Las demás que sean allegadas en debida forma al expediente.

FORMULACION DE CARGOS

Teniendo en cuenta el acervo probatorio obrante en el expediente, es del caso realizar las siguientes precisiones:

- 1. Es claro que el vehículo de placas WFV-360, de propiedad del investigado se encuentra vinculado administrativamente a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S. identificado con Nit 900596839
 - empresa que se encuentra debidamente habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la modalidad especial, lo que lógicamente nos conduce a concluir que el referido automotor ha sido homologado y autorizado para la prestación del referido servicio. Estos vehículos deben realizar la prestación del servicio

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.141.905 en su calidad de propietario del vehiculo de Servicio Público de Transporte Terrrestre Especial de placa WFV-360

público mencionado a través de un contrato tal como lo establece el Decreto 348 de 2015, servicio que además debe ser dirigido a un grupo de personas (colegios, servicios turísticos, empresariales, grupo especifico de usuarios).

De conformidad con lo plasmado en el acápite de los hechos, el señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA en su calidad de propietario del vehículo de placas WFV-360, y para la fecha del imposición del IUIT conductor del mismo, decidió utilizar los servicios que brinda de manera irregular la plataforma UBER para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, pero en una modalidad distinta a la que tiene autorizada, es decir transgredió la normatividad que regula la prestación del servicio, prestándolo en la modalidad individual (tipo taxi).

A pesar de que en el presente asunto el conductor del vehículo resultó ser su propietario, es preciso indicar que en los eventos que así no sea, asiste en principio de solidaridad responsabilidad al propietario del automotor, recogiendo las palabras del Procurador General de la Nación en concepto emitido con destino a la Corte Constitucional, en el cual infirió:

"(...) Por el contrario, un examen atento de la cuestión permite advertir que la norma acusada es conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Tanto el propietario como la empresa a la que está afiliado el vehículo deben conocer, cumplir y hacer cumplir las normas relativas a la operación de vehículos, máxime si estos prestan un servicio público o pertenecen a la categoría de transportes especiales. El operar sin seguro obligatorio, por ejemplo, no es una infracción que sea imputable sólo al conductor, sino que también se puede imputer al propietario y a la empresa. Otro tanto podría decirse de la respectiva tarjeta de operación. Ni el propietario ni la empresa a la que está afiliado el vehículo pueden descargar su responsabilidad, cuando la infracción les sea imputable, sobre los hombros del conductor. En este caso la obligación solidaria, además de consultar a la imputación de responsabilidad, constituye un medio idóneo para el efectivo recaudo de las multas a favor del tesoro público, al amparo constitucional de la potestad sancionatoria del Estado (artículos 6° y 150-2 Superiores), y lo que es más importante obliga al propietario y a la empresa a la que está afiliado el vehículo a cumplir y a hacer cumplir las normas de tránsito. (...)"

De conformidad con lo anterior este Despacho encuentra mérito suficiente para realizar la siguiente formulación de cargos:

CARGO UNICO: El propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Especial de placa WFV-360 Señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.141.905, presuntamente utilizó la plataforma tecnológica UBER para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la modalidad individual, estando el referido vehículo vinculado administrativamente a una empresa prestadora del servicio de transporte en la modalidad especial.

Así las cosas, estaría transgrediendo lo establecido en él artículo 53 del Decreto 3366 de 2003 y el Decreto 172 de 2001, especialmente en sus artículos 6,10 y 14; en concordancia con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 en cuanto a los artículos 4,12 y 17, siendo un sujeto sancionable como reza en el numeral 2º y 5º del artículo 9º de la Ley 105 de 1993.

4

DE

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadania No. 19.141.905 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrrestre Especial de placa WFV-360

Articulo 53 del Decreto 3366 de 2003

Artículo 53. Servicio no autorizado. Entiéndase por servicio no autorizado, el que se realiza a través de un vehículo automotor de servicio público, sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas." (subrayado fuera del texto)

Decreto 172 de 2001:

RESOLUCION No.

"Artículo 6°. "El Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, en forma individual, sin sujeción a rutas ni horarios, donde el usuario fija el lugar o sitio de destino. El recorrido será establecido libremente por las partes contratantes"

"Artículo 10. Habilitación. Las empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. Le habilitación lleva implicita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad.

La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa, persona natural o jurídica, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.

Artículo 14. Persona natural. El propietario o tenedor hasta de cinco (5) vehículos que tenga interés de prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deberá obtener la correspondiente habilitación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Derogado por el Decreto 348 de 2015

Artículo 4... Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto.

Artículo 12. Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto (Subrayado fuera de texto)

Artículo 17. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos. (subrayado fuera del texto)

Hoia No.

RESOLUCION No. 04406 DE

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.141.905 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrrestre Especial de placa WFV-360

La habilitación por si sola no implica la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

La habilitación es intransferible a cualquier titulo. En consecuencia, los beneficios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

El incumplimiento a las precitadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente señalada en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996

- "Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- d. Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que al equipo excede los limites parmitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y
- En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra del señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.141.905 propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Especial de placa WFV-360 vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S. identificado con Nit 900596839 – 4, por la presunta transgresión de lo establecido en el artículo 53 del Decreto 3366 de 2003, prestar un servicio no autorizado, ya que no cuenta con los presupuestos establecidos en el Decreto 172 de 2001, especialmente de sus artículos 6, 10 y 14, y de los artículos 4º, 12 y 17 del Decreto 348 de 2015, incurriendo en la sanción establecida en los literales d) y e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996 y literal a) parágrafo del mismo artículo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.141.905 propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Especial de placa WFV-360 vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S. identificado con Nit 900596839 – 4, o quien haga sus veces, ubicado en Bogotá DC, en la CALLE 5 No. 1 – 31.

00004406

1 2 MAR. 2015

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa al Señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadania No. 19.141.905 en su calidad de propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrrestre Especial de placa WFV-360

Teléfono 4652712 y/o en la CALLE 4 Nro. 72-54 MANDALAY de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el señor LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.141.905 propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Especial de placa WFV-360 vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S. identificado con Nit 900596839 – 4 o quien haga sus veces, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes y útiles.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de simple trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

1 2 MAR. 2015

JØRGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte

Terrestre Automotor

Proyecto: Hanner Mongui UM
Reviso: Dr. Donaldo Negrette Gracia. Coordinador Grupo de Investigaciones y Contuna.
C. Wsers HANNERMONGUNDocuments APERTURA USER CONDUCTORES. doc

Consultas Estadísticas Reporte de Vezdurias

Manual Reporte Veedures

Registro Merc Crear Usuano Veneturas

La siguiente información es ni Consulta de Veedurlas

y as de tipo informativo.

Rozón Social TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S

Sola. ESPECIALES SALAMINA S.A.S.

CAmara de Comercio SANTA MARTA Número de Matrícula 0000147866 Identificación NIT 900596839 - 4

Último Año Renovado 2014 Focha de Matricula 20130228 Estado de la matricula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoria de la Matricula SOCIEDAD & PERSONA JURIDICA PRINCIPAL & ESAL

Total Activos 0,00 Utilidad/Perdida Neta 0,00 Ingreses Operacionales 0,00 Empleades 1,00 Afiliado No

Actividades Económicas

- 4921 Transporte de pasajeros
- 4923 Transporte de cargo por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial SALAMINA / MAGDALENA Dirección Comercial CALLES No. 1 - 31 Teléfono Comercial

4652747

Municipio Fiscal BOGOTA D.C. / BOGOTA Oirección Fiscal CALLE 4 Nro. 72-54 MANDALAY

Telefono Fiscal

gorencia@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Int.	/dentificación	3	Canting de Conterdo Kin	Lategora	RM	RUD	ESAL	fiatt
		TRANSPORTE ESPECIALES SALAMINA EXPRESS	SANTA MARTA	Establecimiento				

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Sertificado de Matricula Mercerell

Nota: Si la categoria de la matrícida es Sociedad o Persona Juridica Principal o Sucursal por favor solicite el Centificado de Existência y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establechiembo de Comercio y Agencias selicite el Centificado de Matrícula

Representantes Legales

Tipo Número

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DONALDONEGRITE



1 6 01 0 0	The state of the s	001 05 05 07 00 10 13 03 15 00		762105 Remifidea e Columbia
11 00 10		OC ZING		Ministratio e Transporte Mass
a Librar de la incha	Marie Ma	The state of	A 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Clean
Paper o		#Davedon	74	
A B O D E	THE RESIDENCE PROPERTY AND ADDRESS NAMED IN	CI MINIO	Pio Risla	E SOULES TO BE SHOULD BE
		LMNO	PORST	UVWXY
ABGDE	F O H 1 1	LMNO	PDRSI	
0 1 2 3 4	5 6 7 8 E	6. EXPEDICA	0 1 2 3	ACCION
0 1 2 3 4	5 C 7 8 0	#1VID CT	0 1 2 3	4 5 8 7 8 (
0 1 2 3 4	5 6 7 8 6	PARTICULAR PUBLICO	0 1 2 3	4 5 6 7 8
AJICHOW	CARON TO T	DOCUMENTO DE 10	Horough	
8.5	MCROBUS	The second second	1905	ППП
GAMPERO	CAMON TRACTOR	18 1 4	1 905	
CARCHETA Q	ateo	EXPEDIENT OF	IVE	
O, PRIGRIETARIO DEL VE	tilcura	NOMBREE VANCOUR	cox Nor	08-01-16
Luis No	100	CU S IL	1-31	1 652312
	HEGA RETABLICIMILAT	O FINESTINO O ASOC	ACIÓN DE PADRES D	TAMES OF THE PARTY
100000	The second second	MAJAC 16		And the second s
100019	147241	0	1 14 1	0 0
Carrier Verton	200	STATE OF THE PARTY	ENTICAD	
Chair Ketach	do Kinno O	outeo	PONAL-D	A Sm
SOLVER WESTER DE JUNEAU	TO USE PREZIATE CANONI	ERAS OCA SECTION UPOLIT INCHESTE IN LOGISTRINE FO	PONAL-D	ENG O DESIGNATIONS OF TAKE
PATCO -	the state of the state of	SALEN	19.1	PHYROLEADANS
300	- C	rra 30	1 3	778
Transporta po	uniero dande	la calle 64	du colleid a	Licato la
of non dalung			y other	VBEE CHAIR
	C	7.00	a fater to securit is seen	OH I AND WAS DROVEN TO
PHIMACE GOENTY	Dupertio	HM OIL PANDUCTO		FIAMA YESDOO



Quénce Somos | Pregunine Fraquentes | Documentes | Milpo del elbo

Ciudadanos Ministerio do Transporte Organismos de Trânsito Otros actores Contácteno

♠ Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuniquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su tramite.

PLACA DEL VEHICULO:

WFV360

NRO, DE LICENCIA DE TRANSITO

10007947241

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHICULO:

CAMIONETA

Información general del vehiculo

MARCA:

KIA

LINEA:

NEW SPORTAGE LX

MODELO:

2014

COLOR:

BLANCO

NÚMERO DE SERIE

NÚMERO DE MOTOR:

G4GCDW005613

NÚMERO DE CHASIS:

8LGJE5526EE017581

NÚMERO DE VIN

8LGJE5526EE017581

CILINDRIAJE

1975

TIPO DE CARROCERÍA:

WAGON

m 11/08/2014

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA

INICIAL(DO/MM/AAAA):

GRAVAMENES A LA

NO

CI ARROO O ANTIRONO.

AUTORIDAD DE TRANSITO:

STRIA TTOYTTE MCPAL **FUNZA**

PROPIEDAD. DEBOTENION DO

HO

Certifo de ayuda y servicion i 018800530050 | Linus 50908± 4232221 Okisario i Okisario de Siglas / Fernico N. certicinas i Fredica de Presidenta



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500194231

Bogotá, 12/03/2015

SEÑOR LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA PROPIETARIO VEHICULO PLACAS WFV - 360 TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S. CALLE 5 No. 1 - 31

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

BOGOTA - D.C.

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4406 de 12/03/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\telipepardo\Desktop\C!\TAT 4400.odt

1





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500194241

Bogotá, 12/03/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA
PROPIETARIO VEHICULO PLACAS WFV - 360
TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS S.A.S.
CALLE 4 No. 72 - 54 MANDALAY
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4406 de 12/03/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin ofro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 4400.odt

1



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
LUIS ALFONSO NOVOA GARCIA/TRANSPORTES ESPECIALES
SALAMINA EXPRESS S.A.S.
CALLE 5 No. 1 - 31
BOGOTA-D C



